

RV: CONECEL OFICIO DR-0414-2020 PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA REFORMA Y CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

REG Luis Guerra <lguerrap@claro.com.ec>

jue 16/04/2020 17:44

Para: consulta publica <consulta publica@arcotel.gob.ec>;

Cc: REG Victor Garcia <vgarciat@claro.com.ec>; REG Andres Jacome <ajacome@claro.com.ec>; REG Belen Cardenas <mcarden@claro.com.ec>; REG David Rosales <drosales@claro.com.ec>;

 1 dato adjunto

CONECEL oficio DR-0414-2020.pdf;

Estimados ARCOTEL

Por medio del presente remitimos el oficio DR-0414-2020 que contiene nuestras observaciones al “*PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA REFORMA Y CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO*”.

Saludos cordiales

Ab. Luis Fernando Guerra P.
Abogado Senior de Competencia

Dirección Regulatoria
Celular: 593 999840649
Fijo: 593 2 500 4040 ext 2732



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo a su transmisor para comunicar la recepción equivocada y borre inmediatamente el mensaje recibido. CONECEL no asume responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este e-mail que no estén relacionados con negocios oficiales.



Quito, 16 de abril de 2020

DR-0414-2020

Señor
XAVIER AGUIRRE POZO
Director Ejecutivo
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES -
ARCOTEL**

Presente. -

Ref.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA REFORMA
Y CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAR
TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL
RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y
FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted a fin de hacerle llegar mis cordiales saludos, y a su vez, en atención a la publicación de la página web de la ARCOTEL www.arcotel.gob.ec mediante la cual se solicita a la presentación de observaciones al “Proyecto de Modificación a la Reforma y Codificación al Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico” en adelante el “Proyecto de Reforma al Reglamento” me permito indicar lo siguiente:

El artículo 93 del “Proyecto de Reforma al Reglamento” propone que:

En el marco de la convocatoria del proceso público competitivo, las frecuencias de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión disponibles en las áreas de operación zonal o áreas de operación independiente, donde exista tal condición, serán publicadas en la página web institucional de la ARCOTEL y en un periódico de amplia circulación nacional. En este último caso, se informará al público que el detalle de frecuencias disponibles consta publicado en la página web institucional de la ARCOTEL.

Esta disposición va a acorde al principio de transparencia previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 12 del Código Orgánico Administrativo.

Por su parte, el artículo 94, indica que:

CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A CONECEL

Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Alberto Borges, edificio Centrum. PBX: 593 4 5004040

Quito: Av. Amazonas N44-105 y Río Coca, edificio ETECO. PBX: 593 2 5004040

Cuenca: Gran Colombia 797 y Luis Cordero. Torre de Negocios El Dorado. PBX: 593 4 2634193

Recepción de oficios: jycaastro@claro.com.ec



La no presentación de requisitos constantes en las bases del proceso público competitivo, que sean de acceso público a través de herramientas informáticas del Gobierno Electrónico, no será motivo de descalificación. Para el efecto, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL realizará, cuando corresponda, el estudio y evaluación de las solicitudes y efectuará las verificaciones y validaciones respectivas, con base en las herramientas informáticas disponibles para el acceso de la ARCOTEL.

La norma citada recoge el principio de *control posterior* previsto en el artículo 3 numeral 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, bajo el cual *“las entidades reguladas por esta Ley verificarán el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a un trámite administrativo con posterioridad al otorgamiento de la correspondiente autorización, permiso, certificado, título habilitante (...)”*

Consideramos que las dos disposiciones del “Proyecto de Reforma al Reglamento”, deben ser replicadas en los procesos de otorgamiento y renovación de Títulos Habilitantes de los demás servicios del régimen general de telecomunicaciones en pro de una mayor agilidad y transparencia.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su gentil atención, reitero mis sentimientos de alta consideración y estima.

Muy atentamente,

Victor García Talavera
Director Regulatorio

// .. lfg